



Sesión Extraordinaria No. 12SE/SSCDMX/2022

ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós, atendiendo las recomendaciones emitidas para mitigar y prevenir los contagios por el virus SARS-CoV-2, se reunieron de manera presencial, los servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que a continuación se mencionan: -----

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, Presidente del Comité de Transparencia; el Mtro. Luis Manuel Núñez Núñez, Enlace Técnico y Operativo, Suplente; la Lic. Nancy Molina Martínez, Asesora de la Dirección General de Administración y Finanzas, Suplente, la Dra. Juana Arellano Mejía, Secretaria Particular en la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Suplente; la Lic. María Claudia Lugo Herrera, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, Secretaría Técnica e Integrante; la Lic. Fabiola Elizabeth Aguilar Sánchez, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno en la Secretaría de Salud, Suplente; la Lic. María Guadalupe Sandoval Aguilar, Jefa de Unidad Departamental de lo Consultivo y Procedimientos Legislativos, Suplente; así como, la Lic. Itzel Karym Vargas Robledo, Coordinadora del área de Derechos Humanos de la Dirección Jurídica y Normativa, Invitada. -----

ORDEN DEL DÍA -----

- 1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----
- 2.-Aprobación de los asuntos que integran el Orden del Día.-----
- 3.-Casos para autorizar. -----

3.1.- Mediante oficio SSCDMX/DJN/JUDCPL/9070/2022 (ANEXO 1), la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, Directora Jurídica y Normativa, ha informado que, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322005594, solicita que se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud, las versiones públicas de los diversos oficios que se enlistan en la respuesta de esa Dirección y que se adjuntan a la carpeta electrónica en formato PDF (ANEXO 2). -----

Asimismo, la Mtra. Hurtado informó que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Dirección Jurídica y Normativa, con la finalidad de atender la solicitud en comento, se localizaron 37 expediente que se encuentran en etapa de investigación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por lo cual, al ser un proceso apegado a los estándares de legalidad exigibles a todas las autoridades, su estatus está pendiente de la determinación correspondiente por parte del organismo garante de derechos



**humanos**, por lo que somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud, la **RESERVA** de la información por un periodo de tres años, por actualizar el supuesto normativo establecido en el artículo 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los números de expedientes, así como la respectiva prueba de daño, se encuentran en el oficio SSCDMX/DJN/JUDCPL/9070/2022. -----

3.2.- Aplicación de la normatividad para la gestión y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y datos personales. -----

4.- Cierre de la sesión. -----

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

1.-Registro de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión. -----

El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, quien preside el Órgano Colegiado, solicitó a la Lic. María Claudia Lugo Herrera, tomar lista de asistencia y en su caso declarar el quórum legal. -----

En este acto, la Lic. María Claudia Lugo Herrera, realizó el pase de lista e informó que había quórum legal para iniciar la sesión y se procedió a dar apertura a la misma, así como a la aprobación de los asuntos que integran el orden del día. -----

2.-El Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, sometió a consideración de todos los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día y al no haber ninguna observación o agregado, se procedió a su aprobación por **UNANIMIDAD**, asimismo solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto: -----

3.1.- Mediante oficio SSCDMX/DJN/JUDCPL/9070/2022 (ANEXO 1), la Mtra. Rosa Icela Hurtado Gallegos, Directora Jurídica y Normativa, ha informado que, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322005594, solicita que se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud, las versiones públicas de los diversos oficios que se enlistan en la respuesta de esa Dirección y que se adjuntan a la carpeta electrónica en formato PDF (ANEXO 2). -----

Asimismo, la Mtra. Hurtado informó que, de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Dirección Jurídica y Normativa, con la finalidad de atender la solicitud en comento, se localizaron 37 expedientes que se encuentran en etapa de investigación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por lo cual, al ser un proceso apegado a los estándares de legalidad exigibles a todas las autoridades, **su estatus está pendiente de la determinación correspondiente por parte del organismo garante de derechos humanos**, por lo que somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud, la **RESERVA** de la información por un periodo de tres años, por actualizar el supuesto normativo -----

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D' on the left and several scribbles on the right.



establecido en el artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los números de expedientes, así como la respectiva prueba de daño, se encuentran en el oficio SSCDMX/DJN/JUDCPL/9070/2022. -----

En ese sentido, el Dr. Garrido Latorre cedió el uso de la voz a la Lic. Sandoval, a efecto de que expusiera ante los integrantes del Órgano Colegiado los argumentos que permitan CONFIRMAR o en su caso REVOCAR la propuesta de clasificación de la información como confidencial y reservada, relacionada a la solicitud 090163322005594. -

Al respecto, la Lic. Sandoval informó que se recibió en la Dirección Jurídica y Normativa la solicitud de acceso a la información pública antes mencionada, en la cual se requería diversa información, específicamente la propuesta de clasificación de información versa en cuanto a "... ¿Se han recibido oficios de recordatorios por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX por falta de respuesta en los casos de solicitudes de colaboración? ...De lo antes solicitado, favor de proporcionar la evidencia documental que brinde validez y compruebe sus respuestas, no es necesario que se expongan datos personales, de ser el caso, favor de proporcionar versiones públicas..." (Sic), por lo que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección Jurídica y Normativa, se localizaron 82 recordatorios los cuales corresponden y forman parte de 67 expedientes integrados con motivo de quejas ventiladas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por presuntos hechos violatorios a derechos humanos, de los cuales 30 se encuentran concluidos y de estos, en 10 expedientes, no se generó respuesta al oficio recordatorio y en los 20 expedientes restantes, si se cuenta con respuestas a los oficios recordatorios, mismos que contienen datos personales y datos personales sensibles, por ende, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción XII, XXII y XLIII, 27, 93, fracción XI, 169, 176, fracción I, 177, 180, 186, y 216, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones IX y X, 9, numeral 2, 76, fracciones III y IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los lineamientos segundo, fracciones XVI, XVII y XVIII, séptimo, fracción I, noveno y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas se pone a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información en su modalidad de confidencial de los siguientes datos: -----

Nombre completo del (la) promovente; nombre completo del (la) agraviado (a); información relacionada con el estado de salud físico del (la) agraviado (a); acciones y requerimientos solicitados por la CDHCM para atender el fondo de la queja; Sexo, edad, número del expediente clínico, información relacionada con el estado de salud físico del (la) agraviado (a); información relacionada con los hechos materia de la queja; fecha y hora de la cita otorgada al agraviado en el Hospital General Xoco; solicitud de cita para el agraviado en el servicio de oftalmología; puesto que ostenta, lugar de adscripción; área de trabajo; horario de trabajo del (la) agraviada (o); actividades realizadas por la agraviada en su centro de trabajo; unidad médica dónde sucedieron los hechos materia de la queja; fecha de programación de procedimientos quirúrgicos y nombre del servicio médico; Información relacionada con la atención de los hechos materia de la queja; nombre y servicio de la persona señalada como probable responsable; correo electrónico, número telefónico, servicio de adscripción, turno del (la) agraviada (o); motivos de la audiencia; fechas de citas; firmas, nombre completo, correo electrónico del trabajador; número telefónico, servicio de adscripción, turno, firmas del (la) trabajador (a); leyenda de



responsabilidad de bienes, descripción del nombramiento, tipo de contratación, vigencia del nombramiento de del (la) agraviada (o); nombres completos de las personas involucradas en los hechos materia de la queja; fecha y hora de ingreso del agraviado; Ocupación del agraviado. -----

Asimismo, la Lic. Sandoval comentó que los 37 expedientes restantes, se encuentran en etapa de investigación por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por lo cual, al ser un proceso apegado a los estándares de legalidad exigibles a todas las autoridades, su estatus está pendiente de la determinación correspondiente por parte del organismo garante de derechos humanos; en ese sentido, mencionó que era pertinente someter la clasificación de la información como **RESERVADA por un periodo de tres años**, en virtud de que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, indicó que los siguientes expedientes se encontraban en la sala de forma física para su consulta: -----

No.	EXPEDIENTE DE LA COMISION	VISITADURIA
1	CDHCM/V/122/V/BJ/21/D07077	QUINTA
2	CDHCM/III/121/III/IZTP/21/D4050	TERCERA
3	CDHCM/V/121/IZTAC/21/D6121	QUINTA
4	CDHCM/V/121/CUAUH/21/D6315	QUINTA
5	CDHCM/V/121/BJ/21/D4559	QUINTA
6	CDHDF/II/121/IZTP/21/D1776	SEGUNDA
7	CDHCM/III/121/VC/21/D7312	TERCERA
8	CDHCM/III/121/MHGO/21/D7177	TERCERA
9	Q/1052/2021	TERCERA
10	CDHCM/V/121/CUAUH/21/D6158	QUINTA
11	CDHCM/V/122/IZTP/21/D3208	QUINTA
12	CDHCM/V/121/VC/21/D5938	QUINTA
13	CDHCM/I/122/TLAL/22/D3228	TERCERA
14	CDHCM/III/122/MHGO/22/D4687	QUINTA
15	CDHCM/V/121/XOCH/22/D4816	QUINTA
16	CDHCM/V/121/CUAUH/22/N5171	QUINTA
17	CDHCM/V/121/MC/22/D2677	QUINTA
18	CDHCM/V/121/XOCH/22/N1629	QUINTA
19	CDHCM/V/121/CUAUH/21/D8189	QUINTA
20	CDHCM/V/121/BJ/22/D0291	CUARTA
21	CDHCM/IV/121/CUAUH/21/D7942	QUINTA
22	CDHCM/V/121/MC/22/D4338	TERCERA



23	CDHCM/III/122/BJ/22/N4859	TERCERA
24	CDHCM/III/121/IZTP/22/D5679	TERCERA
25	CDHCM/III/121/IZTP/22/D6264	TERCERA
26	CDHCM/III/122/IZTP/22/N4406	TERCERA
27	CDHCM/III/122/TLAH/22/D0677	QUINTA
28	CDHCM/V/121/VC/22/D0768	QUINTA
29	CDHCM/V/121/MHGO/22/D1506	TERCERA
30	CDHCM/III/121/BJ/22/D2330	TERCERA
31	CDHCM/V/122/CUAUH/22/D1523	TERCERA
32	CDHCM/III/122/GAM/21/N8173	QUINTA
33	CDHCM/V/121/TLAL/22/D2258	TERCERA
34	CDHCM/III/121/GAM/22/D1900	TERCERA
35	CDHCM/III/121/VC/22/D5170	QUINTA
36	CDHCM/V/121/MC/22/D2415	TERCERA
37	CDHCM/V/121/COY/22/D5113	QUINTA

Una vez presentado el caso por la Lic. Sandoval Aguilar y con la finalidad de escuchar los comentarios de los presentes para deliberar el caso que dio origen a la 12ª. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, el Dr. Garrido señaló que, si existía alguna observación relacionada a las versiones públicas presentadas por la Dirección Jurídica y Normativa, se sirvieran expresarlo. -----

Al respecto, la Dra. Arellano, indicó que de la revisión a los anexos, tenía algunas observaciones respecto a los documentos que se habían compartido en la carpeta electrónica y detalló sus comentarios a efecto de que pudieran ser atendidos por parte de la Dirección Jurídica y Normativa señalando que, en relación al oficio SSCDMX/DJN/0482/2022 al que corresponden los Anexos 21 y 22, se advierte que en el rubro de "Riesgo quirúrgico, antecedentes y factores de riesgo", se debe testar información relacionada a los antecedentes del paciente ya que están directamente relacionados con su diagnóstico. Que en el oficio SSCDMX/DJN/3485/2022 en el anexo 40 en el segundo párrafo se debe testar el diagnóstico, así como la última línea en la que se cita "clínico de cultivo de abse"; respecto del oficio SSCDMX/DJN/5503/2022 al que corresponden los Anexos 51 y 52, se sugiere testar en la cuarta línea "osteosíntesis", dado que es un dato que permite conocer respecto al diagnóstico del paciente. Por lo que respecta al oficio SSCDMX/DJN/1105/202, al que concierne el Anexo 92, se advierte que se proporciona el "Listado Personal de Nutrición y Dietética" en el que aparece la firma de los asistentes, sin embargo, se considera que la misma debe testarse toda vez que dichas firmas no corresponden a servidores públicos en el ejercicio de un acto de autoridad, por lo que no encuadra en lo establecido en el criterio orientador 02/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que a la letra dice: "**Firma y rúbrica de servidores públicos. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública**". -----



En uso de la voz, el Mtro. Núñez, manifestó que, de igual forma, advirtió que en relación al oficio SSCDMX/DJN/1105/2022, en los Anexos 86 y 87 en el caso específico de la "Constancia de Nombramiento de Personal" se testaron datos que no pueden ser clasificados como confidenciales, por ejemplo: "Folio, la descripción del movimiento, Unidad Administrativa, el número de plaza". -----

Aunado a lo anterior, la Lic. Lugo Herrera, manifestó que existen antecedentes en los que **no se han testado dichos datos**, toda vez que se han proporcionado versiones públicas a través de solicitudes de acceso a la información pública, por lo que mencionó que a su consideración, se deben testar únicamente los datos que previamente ya han sido clasificados a efecto de entregar versiones públicas correspondiente a la constancia de movimiento de personal y solicitó el apoyo a Lic. Molina, para que a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, de quien depende la Dirección de Administración de Capital Humano, se pueda realizar una búsqueda de los antecedentes, ya que es el área que ha elaborado dichas versiones públicas, esto con la finalidad de que se realicen las adecuaciones correspondientes en la respuesta que se va a entregar a la parte requirente, a lo que la Lic. Molina mencionó que se coordinaría con el Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración de Capital Humano, para realizar la búsqueda del antecedente. -----

A fin de dar continuidad a las observaciones y comentarios respecto a las versiones públicas presentadas por la Dirección Jurídica y Normativa, la Lic. Lugo Herrera señaló que estaba de acuerdo con las precisiones señaladas por la Dra. Arellano Mejía, las cuales coincidían con las realizadas previamente por la Unidad de Transparencia a su cargo, asimismo, agregó que en atención a lo vertido en el oficio SSCDMX/DJN/JUDCPL/9070/2022, la Dirección Jurídica y Normativa señaló que le compete a la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental, pronunciarse en relación a: "...En el período señalado; indique la cantidad de documentos recibidos en los que el remitente fue la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, solicitando información relacionada con presuntas violaciones a los derechos humanos en el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de Salud" (Sic), en ese sentido la Lic. Lugo Herrera informó que en la sala se encontraba el Lic. Manuel Ventura, Responsable Operativo del Control de Gestión Documental, por lo que le cedió el uso de la voz para que realizara algunas precisiones con la finalidad de dar una respuesta homologada. -----

En ese acto intervino el Lic. Ventura, quien informó que se realizó la búsqueda de "...la cantidad de documentos recibidos en los que el remitente fue la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, solicitando información relacionada con presuntas violaciones a los derechos humanos en el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Secretaría de Salud..." (Sic), en la cual se localizaron 4527 documentos recibidos durante el periodo señalado por el peticionario en los que el remitente fue la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y, si bien existe una diferencia con la cantidad reportada por la Dirección Jurídica y Normativa, esto se debe a que el reporte obtenido del Sistema de Gestión Documental arroja los documentos recibidos de los tres Sujetos Obligados, es decir la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública y Agencia de Protección Sanitaria, todos de la Ciudad de México y dentro de los registros no se tiene desglosada la información como es requerida, es decir no se puede identificar que la queja en específico sea por presuntas violaciones a derechos humanos ni el tipo de requerimiento, es decir, solicitud de información, recordatorio u otro. -----



**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

En ese contexto, la Lic. Lugo Herrera informó que, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del peticionario, agotando la búsqueda exhaustiva de la información, en el oficio de respuesta se realizaría la acotación correspondiente, precisando la cantidad de documentos recibidos a través de la Oficialía de Partes, indicando que no se tiene la información desagregada como la requiere el peticionario, sin embargo, se complementaría con lo proporcionado por la Dirección Jurídica y Normativa, toda vez que es la Unidad Administrativa que tiene la información identificada como el ciudadano lo requiere. -----

En uso de la voz la Lic. Sandoval señaló que, en atención a los comentarios y sugerencias, se realizarán los ajustes correspondientes a fin de proceder a la correcta integración de las versiones públicas y así, dar respuesta a la multicitada solicitud de acceso a la información pública. -----

Al no haber algún otro comentario o agregado, el Dr. Garrido Latorre, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación de las 57 versiones públicas que se desprenden de 30 expedientes integrados con motivo de quejas ventiladas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, así como la clasificación de la información como RESERVADA por un periodo de tres años correspondiente a **37 expedientes** integrados con motivo de quejas por presuntos hechos violatorios a derechos humanos, ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los cuales se encuentran las respuestas emitidas por la Dirección Jurídica y Normativa a los recordatorios, acordándose lo siguiente: -----

**ACUERDO 12SE/SSCDMX/01/2022.-** Manifestados los argumentos correspondientes por parte de los servidores públicos que intervinieron en la presente sesión, por **MAYORÍA DE VOTOS** y **UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XLIII, 27, 93, fracción XI, 169, 176, fracción I, 177, 180, 186 y 216, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones IX y X, 9, numeral 2, 75, fracciones III y IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los lineamientos segundo, fracciones XVI, XVII y XVIII, séptimo, fracción I, noveno y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas, se aprueban **57 versiones públicas** correspondientes a las respuestas emitidas por la Dirección Jurídica y Normativa a los recordatorios que obran en **30 expedientes** integrados con motivo de quejas ventiladas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163322005594. -----

**ACUERDO 12SE/SSCDMX/02/2022.-** Manifestados los argumentos correspondientes por parte de los servidores públicos que intervinieron en la presente sesión, por **MAYORÍA DE VOTOS** y **UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se confirma la **RESERVA** por un **periodo de tres años** de la información correspondiente a **37 expedientes** integrados con motivo de quejas por presuntos hechos violatorios a derechos humanos, ventiladas ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los cuales se encuentran las respuestas emitidas por la Dirección Jurídica y Normativa a los recordatorios, toda vez que los mismos se encuentran en etapa de investigación, por lo que se actualiza el supuesto normativo estipulado en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición



de Cuentas de la Ciudad de México. -----

En aras de continuar con el orden del día, el Dr. Garrido Latorre requirió a la Lic. Lugo Herrera dar cuenta del último punto. -----

**3.2.- Aplicación de la normatividad para la gestión y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y datos personales.** -----

La Lic. Lugo Herrera manifestó que, como ha reiterado en diversas sesiones del Comité de Transparencia, es necesario que se establezcan medidas y criterios a efecto de dar puntual atención a las solicitudes de acceso a la información pública y derechos ARCO, mencionando que por parte de la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión documental está en total disposición de colaborar con las Unidades Administrativas a fin de atender a los plazos y términos establecidos en la normatividad en la materia. -----

En ese sentido, La Lic. Lugo Herrera mencionó que existe una problemática respecto a la recepción de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a las solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, toda vez que, en muchas ocasiones se terminan entregando el día en que se vencen en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y no en la fecha de vencimiento estipulada en el oficio mediante el cual se turnan ante las diversas áreas, lo cual limita la posibilidad de que, en caso de ser necesario realizar mesas de trabajo, se tenga el tiempo pertinente para ello, por lo que propone que a partir de la fecha de la presente sesión, el horario de recepción será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. -----

Al respecto, la Dra. Arellano preguntó el fundamento legal para que la recepción de la documentación sea hasta las 18:00 horas, a lo que el Lic. Ventura le informó que en la Circular UNO 2019 Normatividad en materia de Administración de Recursos, se establecía el horario de recepción de documentos, hecho que fue confirmado por la Lic. Sandoval. -----

Por otra parte, la Lic. Molina señaló que, en algunas ocasiones se remitían las respuestas a la Unidad de Transparencia en tiempo y forma, sin embargo, si se llegaban a tener comentarios, estos se realizaban el día del vencimiento, lo cual limitaba la posibilidad de que la Dirección General de Administración y Finanzas, así como de sus áreas adscritas realicen las precisiones, que en su caso resultaran procedentes; la Dra. Arellano Mejía se sumó al comentario de la Lic. Molina y precisó que, a pesar de que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias entregaba las respuestas en tiempo, la Unidad de Transparencia emitía las observaciones hasta que la solicitud se vencía en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). -----

Al respecto, la Lic. Lugo Herrera mencionó que la intención de exponer las áreas de oportunidad para mejorar la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, así como de derechos ARCO, implicaba el compromiso por parte de las Unidades Administrativas y la propia Unidad de Transparencia, consciente de que la colaboración entre ambas reflejaría el trabajo en equipo al interior de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, por lo que se comprometió a realizar las observaciones que se consideraran pertinentes por parte de la Subdirección a su cargo a más tardar al día siguiente de que se recibiera la respuesta por parte de las Unidades Administrativas, haciendo hincapié en que, si la respuesta se entregara en la fecha del vencimiento de la solicitud





en la PNT, esto no sería posible, por lo que reiteró la necesidad de que las áreas entreguen a tiempo la información solicitada. -----

Asimismo, la Lic. Lugo Herrera manifestó que se deberá dar la formalidad que se requiere a las orientaciones, prevenciones, respuestas y ampliaciones emitidas por las diferentes Unidades Administrativas a las solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, toda vez que, en ocasiones, algunas áreas se limitan a indicar por correo electrónico qué atención requieren darle a alguna solicitud. -----

La Dra. Arellano Mejía notificó que en algunas ocasiones se les turnaban las solicitudes con algunos días de retraso, lo cual les restaba días en caso de que quisieran orientar o prevenir la solicitud, toda vez que conforme al plazo establecido en la Ley únicamente se tiene tres días hábiles, a lo cual la Lic. Lugo Herrera señaló que reiteraba el compromiso por parte de la Subdirección a su cargo de turnar las solicitudes a la brevedad posible, tomando en cuenta el procedimiento que se lleva a cabo para determinar a qué áreas serán turnadas las mismas, explicó que cuando ingresa una solicitud a la PNT, se revisa la solicitud, se determina a que área será remitida y posteriormente se procede a realizar el oficio, pasarlo a revisión y posteriormente a firma. -----

Asimismo, respecto a la firma de los oficios a través de los cuales se remiten las solicitudes a las diversas Unidades Administrativas, la Lic. Lugo Herrera puntualizó que en algunas ocasiones que por causas inherentes al área, ella no se encuentre en la oficina, no se cuenta con alguien que firme en su ausencia, hecho que llega a retrasar la entrega de oficios; al respecto, la Dra. Arellano Mejía requirió que cuando sea el caso, se remitan las solicitudes en avanzada por correo electrónico, con la finalidad de darles trámite y una vez que se tengan los oficios firmados, se proceda a la formalización de las mismas. -----

Al no haber algún otro comentario o agregado al respecto, el Dr. Garrido Latorre, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia las medidas planteadas tanto por la Unidad de Transparencia como por las Unidades Administrativas a efecto de eficientizar la atención de las solicitudes de acceso a la información ingresadas ante esta Secretaría de Salud, se acordó lo siguiente: -----

**ACUERDO 12SE/SSCDMX/02/2022.-** Manifestados los argumentos correspondientes por parte de los servidores públicos que intervinieron en la presente sesión, por **MAYORÍA DE VOTOS** y **UNA ABSTENCIÓN** por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se aprueban las siguientes medidas para la eficaz atención de las solicitudes de acceso a la información: El único canal de comunicación será por oficio, las respuestas, orientaciones, prevenciones y ampliaciones emitidas por las Unidades Administrativas correspondientes, deberá hacerse mediante oficio debidamente firmado, el cual podrá ser remitido por correo electrónico y posteriormente formalizar la entrega en físico. Asimismo, se acordó que el horario de recepción será hasta las 18:00 horas, de conformidad en lo previsto en la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, lo anterior a fin de que todas las áreas obligadas a dar atención a solicitudes de información pública y de datos personales, lo realicen en tiempo y forma y así, evitar retrasos en la entrega de las respuestas a los ciudadanos. De igual forma, la Unidad de Transparencia se compromete a turnar las solicitudes de acceso a la información a las áreas que resulten competentes a la brevedad posible, es decir a más tardar al día siguiente de que estas sean registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia; cuando por causas excepcionales los oficios no puedan ser remitidos al día siguiente de la recepción de la solicitud, esta se





FIRMAS

<p>PRESIDENTE</p>  <p>DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>MTRO. LUIS MANUEL NÚÑEZ NÚÑEZ ENLACE TÉCNICO Y OPERATIVO</p>
<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA SECRETARIA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS</p>
<p>INTEGRANTE</p>  <p>LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. FABIOLA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO</p>
<p>SUPLENTE</p>  <p>LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO Y PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS</p>	<p>INVITADA</p>  <p>LIC. ITZEL KARYM VARGAS ROBLEDO, COORDINADORA DEL ÁREA DE DERECHOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA</p>

Esta hoja de firmas, forma parte del Acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria 2022, del Comité de Transparencia de Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de fecha 26 de septiembre de 2022





LISTA DE ASISTENCIA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESIDENTE

DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE  
DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,  
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

SUPLENTE

MTRO. LUIS MANUEL NÚÑEZ NÚÑEZ  
ENLACE TÉCNICO Y OPERATIVO

SUPLENT

LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ  
ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPLENT

DRA. JUANA ARELLANO MEJÍA  
SECRETARIA PARTICULAR EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

INT

LIC. MARÍA CLAUDIA LUGO HERRERA  
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENT

LIC. FABIOLA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ  
SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA,  
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO

SUPLENT

LIC. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL AGUILAR  
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LO CONSULTIVO Y  
PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

INVITADA

LIC. ITZEL KARYM VARGAS ROBLEDO, COORDINADORA  
DEL ÁREA DE DERECHOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA Y NORMATIVA

Esta hoja de firmas pertenece a la lista de asistencia de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, celebrada el 26 de septiembre de 2022.

